

En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil trece, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Guillermo Alberto Catalano, Guillermo Félix Díaz, Gustavo Adolfo Ferraris, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar y Susana Graciela Kauffman de Martinelli, _____

DIJERON: _____

Que el 24 de septiembre de dos mil trece el señor Presidente del Tribunal, en su representación, suscribió un convenio con el Banco Macro S.A. destinado a poner en funcionamiento la emisión de la Orden de Pago Judicial Electrónica, con el objeto de avanzar en la incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) en la gestión judicial, tendientes a acelerar y optimizar los procesos judiciales. _____

Que en consecuencia y no existiendo objeciones que formular al contenido de dicho instrumento, el que además coincide con los parámetros de la política de gestión del Poder Judicial, corresponde proceder a su aprobación. _____

Por ello, _____

ACORDARON: _____

I. **APROBAR** el Convenio para la Implementación de la Orden de Pago Judicial Electrónica suscripto entre el señor Presidente del Tribunal, Dr. Guillermo Alberto Posadas, y el Banco Macro S.A. representado por la Lic. Jorgelina Nora Basso y el señor Luis Fernando Frías Silva en carácter de apoderados, cuya copia debidamente firmada se agrega a la presente. _____

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda. _____

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que da fe. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente-, Guillermo A. Catalano, Guillermo Félix Díaz, Abel Cornejo, Gustavo Adolfo Ferraris, Sergio Fabián Vittar y Susana Graciela Kauffman de Martinelli -Jueces de Corte-. Ante mí: Dra. Mónica Vasile de Alonso -Secretaria de Corte de Actuación-).

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO JUDICIAL ELECTRÓNICA

En la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece, entre el Poder Judicial de la Provincia, representado por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Posadas, en adelante "El Poder Judicial", con domicilio en Avda. Bolivia n° 4671, 3° Piso de la ciudad de Salta y, por otra parte, el Banco Macro S.A., representado por la Lic. Jorgelina Nora Basso y el señor Luis Fernando Frías Silva en carácter de apoderados, en adelante "El Banco", con domicilio en España 550, acuerdan: _

Antecedentes:

■ Por comunicación n° A5147 del 23/11/2010 y complementaria n° A5212, el Banco Central de la República Argentina dispuso que los pagos a los beneficiarios de los fondos depositados en las cuentas judiciales se realicen mediante transferencias electrónicas ordenadas en los respectivos juicios con destino a las cuentas bancarias a la vista de titularidad del/os beneficiario/s designado/s en los correspondientes autos, siempre que se trate de importes superiores a \$ 30.000 (pesos treinta mil) y, preferentemente por este medio, para sumas iguales o inferiores a dicho importe.

■ Que en ese sentido, por Acordada 11.190, la Corte de Justicia de Salta estableció como "Programa Piloto" la utilización por parte de los Juzgados, Tribunales y Dependencias, de la Orden de Pago Judicial Electrónica como medio para la disposición de los fondos de las cuentas judiciales, con excepción de los que correspondan a las cuotas alimentarias, a la vez que fijó las respectivas disposiciones generales y las pautas para ese procedimiento.

■ Que con relación al servicio de depósitos judiciales incluido en el convenio de vinculación vigente entre "El Banco" y "El Poder Judicial" -aprobado por la Acordada de la Corte de Justicia 10.380-, ya se encuentra implementado y puesto a disposición un sistema de acceso remoto a las cuentas que permite a las autoridades judiciales realizar consultas de saldos y movimientos.

■ Que "El Banco" ya ha brindado la capacitación sobre el uso del sistema al Juzgado que actuará en el "Programa Piloto" .

___ Al respecto, "El Poder Judicial" y "El Banco", acuerdan lo siguiente: _____

PRIMERA: Los pagos ordenados en los expedientes judiciales contra los fondos depositados en las respectivas cuentas judiciales, serán realizados por los Jueces a cuya orden se encuentren impuestos, de manera electrónica, mediante la plataforma Home Banking, ingresando a la página web del Banco Macro S.A. a través de MacrOnline <https://macronline.com.ar> (en adelante "Macronline"), o la dirección web que "El Banco" le comunique en el futuro a "El Poder Judicial", para que luego de su aprobación y autorización se pague el importe cargado en la orden de pago electrónica, mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios habilitadas en el Banco Macro S.A., o se ponga a disposición del beneficiario para su pago por ventanilla, según la opción utilizada. _____

___ Los pagos superiores a \$ 30.000 (pesos treinta mil) deberán realizarse exclusivamente vía transferencia. _____

___ Los pagos de sumas iguales o inferiores, preferentemente deberán realizarse por la misma vía, sin perjuicio de que, a opción del Juez interviniente, puedan ser efectuados mediante el pago por ventanilla en efectivo, hasta tanto "El Poder Judicial" disponga que todos los pagos sean realizados vía transferencia. _____

SEGUNDA: El beneficiario, al solicitar la emisión de la Orden de Pago Judicial Electrónica al Juzgado respectivo, deberá acreditar su Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL). _____

___ Asimismo, en forma previa, deberá haber ingresado y tener actualizada en "El Banco" su situación impositiva referente a Impuestos Nacionales y Provinciales, a los fines de las retenciones que, en dicho concepto, pudieran corresponder. El Juzgado deberá informar al beneficiario de pagos sujetos a retenciones impositivas que una vez transferidos los fondos a su cuenta bancaria deberá concurrir al banco a retirar las correspondientes constancias de retención de impuestos. _____

___ El beneficiario deberá ser titular de una cuenta en "El Banco", acreditando ante el Juzgado los datos identificatorios de la cuenta y su clave bancaria uniforme (CBU). _____

___ En caso de pagos por ventanilla, el beneficiario deberá presentarse en las cajas habilitadas al efecto en "El Banco", con el correspondiente Documento Nacional de Identidad y comprobante de la Orden de Pago Judicial Electrónica emitida por el Juzgado.

TERCERA: En caso de ser varios los beneficiarios, se efectuarán transferencias a las cuentas de titularidad de cada uno de ellos, por los montos y conceptos que disponga el Juez interviniente. _____

CUARTA: Cuando los beneficiarios de los pagos judiciales no dispongan de una cuenta a la vista, "El Banco", en su calidad de depositario de las cuentas judiciales, proporcionará la apertura de una caja de ahorro y la emisión de una tarjeta de débito (ambas sin costo) mientras se mantenga el objeto exclusivo de recepción de estos pagos. _____

QUINTA: "El Poder Judicial", a través de la Secretaria de Informática, comunicará a "El Banco" la nómina de magistrados, funcionarios y empleados autorizados por cada Juzgado para operar con el sistema, como así también informará sus eventuales cambios y los reemplazos ante licencias o vacaciones por cualquier causa, debiendo dicha información ser acompañada de la firma de los formularios respectivos dispuestos por "El Banco". _____

QUINTA BIS: A los fines de ser dados de alta como usuarios judiciales autorizados y de obtener la clave personal de acceso al sistema respectivo, los magistrados, funcionarios y empleados judiciales autorizados a operar el sistema (en adelante denominados en forma

conjunta "Operadores Judiciales"), deberán suscribir el formulario "Solicitud del Servicio", previsto por "El Banco" y que en Anexo forma parte integrante del presente. _____

____ Las altas al servicio, las reimpressiones o desbloqueo de claves, así como las modificaciones de roles deberán estar precedidos por una nota de autorización enviada a "El Banco" por "El Poder Judicial". _____

QUINTA TER: El nombre de usuario y la clave de acceso al sistema son secretos, únicos e intransferibles, debiendo los operadores judiciales mantener su confidencialidad y asumir exclusiva responsabilidad por cualquier consecuencia que pueda resultar en virtud del uso indebido o inadecuado del sistema. _____

QUINTA QUATER: Toda operación realizada con las claves de los Operadores Judiciales se considerará como efectuada por ellos y serán válidas para "El Banco". _____

____ Las órdenes impartidas por los jueces y demás operadores judiciales mediante los medios informáticos, serán tenidas como pruebas de su voluntad de haber realizado las transacciones. _____

QUINTA QUINQUES: El tiempo de entrega de la clave será de noventa y seis (96) horas posteriores al momento en que los solicitantes firmen el formulario para dar de alta la ClaveSI Servicio Integral. _____

____ Las partes acuerdan que en los supuestos de reemplazos de cualquiera de los operadores judiciales del sistema por un periodo inferior al tiempo que demora el alta de la clave, y hasta tanto se encuentren operativas las condiciones técnicas para reducir el plazo de entrega de la clave por "El Banco", las órdenes de pago serán libradas en forma manual y pagadas al beneficiario en efectivo por ventanilla de "El Banco". _____

SEXTA: "El Banco" estará desvinculado de toda responsabilidad en cuanto a la divulgación del usuario y de la clave de acceso personal a un tercero en que pudiese incurrir el operador judicial, como así también, del uso que en su consecuencia un tercero pueda hacer del sistema. _____

____ "El Banco" no asume tampoco ninguna responsabilidad por los inconvenientes que el operador tuviere con el hardware (equipamiento) utilizado para conectarse al servicio. _____

SÉPTIMA: Pautas para la confección y autorización de la Orden de Pago Judicial Electrónica: _____

I.- Los operadores judiciales autorizados ingresarán mediante el usuario y la clave provista al efecto por "El Banco"- a la página web de la entidad financiera, en la plataforma Home Banking <https://macronline.com.ar>, para la confección de la Orden de Pago Judicial Electrónica. _____

II.- La Orden de Pago Judicial Electrónica será confeccionada por el empleado judicial autorizado o por el Secretario, y controlada y aprobada por el Secretario. Efectuado ese control y aprobación por parte del Secretario, el instrumento será posteriormente confirmada por el Magistrado respectivo. _____

. ____ La cuenta judicial debe pertenecer al Juzgado donde el ingresante esté habilitado, tener saldo disponible suficiente y no tener bloqueos. _____

____ El empleado designado como operador judicial, tiene la facultad de confeccionar órdenes de pago judiciales electrónicas y de consultarlas en el sistema. _____

____ El operador judicial Secretario tendrá dos perfiles: a) con perfil "aprobar" tendrá la facultad de aprobar o anular las órdenes de pago judiciales electrónicas ingresadas por el operador empleado judicial y de consultar las órdenes de pago judiciales electrónicas; b) con perfil "ingreso y aprobar", tendrá la facultad de confeccionar las órdenes de pago judiciales electrónicas y él mismo aprobar o anular su ingreso, como así también las ingresadas por el operador empleado judicial y de consultar las órdenes de pago judiciales electrónicas. _____

____ El operador Juez tiene la facultad de autorizar o rechazar órdenes de pago judiciales electrónicas, que previamente hayan sido aprobadas por el operador Secretario. _____

III.- Una vez que el Juez autoriza la Orden de Pago Judicial Electrónica, se transfieren automáticamente los fondos desde la cuenta judicial, a la cuenta del beneficiario, siempre que existan fondos depositados en dicha cuenta judicial. _____

___ Al emitirse la Orden de Pago Judicial Electrónica se retendrán los impuestos que correspondan. Una vez practicadas e ingresadas al Fisco las retenciones impositivas éstas no podrán revertirse -siempre que no fueren por causa imputables a "El Banco"- aún cuando no se materializara el pago en efectivo. Por lo que la parte interesada deberá gestionar el reintegro, en caso de corresponder, de manera directa ante el Organismo Recaudador. ___

IV.- Las Órdenes de Pago que hayan alcanzado un estado final, es decir, "confirmada", "eliminada" o "cancelada", no podrán ser modificadas. _____

V.- Una vez confirmada la Orden de Pago Judicial, se imprimirá una copia para ser entregada al beneficiario. _____

OCTAVA: El Servicio de Órdenes de Pago Judiciales Electrónicas estará disponible y habilitado de lunes a viernes -en días hábiles-, en el horario de 8:00 a 20:00 horas. Sin perjuicio de ello, el pago por ventanilla será realizado en el horario bancario de atención al público. _____

NOVENA: El sistema estará operativo a partir de la fecha que se disponga mediante instrumento emanado de la Presidencia de la Corte de Justicia que apruebe el presente. El proceso de implementación será gradual, comenzando por el Juzgado que a sus efectos se indique, acordándose un periodo de prueba de cuarenta (40) días, a partir de la fecha de inicio que se fije. _____

___ En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. _____

(Fdo. Guillermo A. Posadas –Presidente Corte de Justicia de Salta-, Jorgelina Basso –Gerente Divisional – División Salta Banco Macro S.A.- y Luis Fernando Frías Silva –Subgerente Divisional-).

El formulario de la solicitud del Servicio ClienteSI Servicio Integral – Operador Juzgado del Banco Macro, puede consultarse en Biblioteca, en el Áreas de Tareas Generales o en las oficinas del Banco Macro.